

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes:

El impulso y promoción de actividades públicas y privadas encaminadas al desarrollo económico del sector de las empresas y entidades de la investigación biotecnológica de Andalucía.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Armilla (Granada), en la Avda. de la Innovación, núm. 1, Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está formada por treinta mil euros, aportados por los fundadores en la proporción que se especifica en la escritura de constitución, de los que se han desembolsado en el momento del otorgamiento de dicha escritura 10.000 euros con el compromiso de aportación del resto en el plazo máximo de cuatro años, a contar desde esa fecha.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en los artículos 11 y siguientes de los Estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Tercero. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Cuarto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Quinto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento, y con lo previsto en el Decreto 167/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Centro Tecnológico de Ciencias de la Vida de Andalucía, atendiendo a sus fines, como entidad Fomento y Formación Empresarial, e inscribirla en la Sección Primera, «Fundaciones Docentes, Científicas, Investigación y Desarrollo», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número GR-1192.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato reflejados en la escritura de constitución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados, su comunicación a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 23 de diciembre de 2009.- El Director General, Jorge Pérez de la Blanca Capilla.

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de 30 de julio de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 137/2003.

En el recurso contencioso-administrativo número 137/2003, interpuesto por Suministradora Eléctrica de Cádiz, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la Resolución de fecha 31 de julio de 2003, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 18.3.03 que declara la responsabilidad, en cuanto a empresa suministradora, por los perjuicios ocasionados en el despacho profesional de don Antonio González Bezunarte, y se le advertía de la obligación de subsanar en plazo reglamentario la deficiencias observadas, se ha dictado sentencia con fecha 30 de julio de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Estimando parcialmente el recurso interpuesto por la entidad mercantil Suministradora Eléctrica de Cádiz, S.A., contra la Resolución de fecha 31 de julio de 2003, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra resolución de fecha 18 de marzo de 2003, por la que se declaraba su responsabilidad, en cuanto empresa suministradora, por los perjuicios ocasionados en el despacho profesional de don Antonio González Bezunarte, y se le ad-

vertía de su obligación de subsanar en plazo reglamentario las deficiencias observadas, debo acordar y acuerdo dejar sin efecto la declaración de responsabilidad contenida en dicha Resolución, acordando mantener las advertencias en ella realizadas. Todo ello sin hacer pronunciamiento sobre las costas del recurso.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 16 de enero de 2001, de firmeza de la indicada sentencia, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de febrero de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2010, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se publica la Orden de 8 de septiembre de 2009 que se cita.

Por Orden de 8 de septiembre de 2009, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa se encomienda a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la realización de las actuaciones materiales precisas para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la propuesta de actuación de implantación del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía, en el término municipal de Tabernas (Almería), declarado de interés autonómico por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 17 de febrero de 2009, y se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, la competencia para dictar los actos administrativos que integren el procedimiento de expropiación forzosa.

Advertido errores en el texto de la misma, se procedió a su corrección con fecha 7 de octubre de 2009.

Dado que mediante resolución de 1 de octubre de 2009 se procedió a la publicación de la Orden citada, antes de que se procediera a la corrección de los errores advertidos en la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8,2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Dirección General ha resuelto publicar la Orden de 8 de septiembre de 2009, antes citada, que se incorpora como anexo, por la que se encomienda a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la realización de las actuaciones materiales precisas para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la propuesta de actuación de implantación del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía, en el término municipal de Tabernas (Almería), declarado de interés autonómico por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 17 de febrero de 2009, y se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en Almería, la competencia para dictar los actos administrativos que integren el procedimiento de expropiación forzosa.

ANEXO

ORDEN 8 DE SEPTIEMBRE DE 2009, POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA AGENCIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES MATERIALES PRECISAS PARA LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LOS TERRENOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PROPUESTA DE ACTUACIÓN DE IMPLANTACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO AVANZADO DE ENERGÍAS RENOVABLES DE ANDALUCÍA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TABERNAS (ALMERÍA), DECLARADO DE INTERÉS AUTONÓMICO POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 17 DE FEBRERO DE 2009, Y SE DELEGAN EN LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA EN ALMERÍA, LAS COMPETENCIAS PARA DICTAR LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE INTEGREN EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Mediante Acuerdo de 17 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno, se aprueba la propuesta de actuación para la implantación del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía, en el término municipal de Tabernas (Almería), y se declara de interés autonómico, disponiendo su ordinal tercero que el impulso y desarrollo de la actuación corresponderá a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y en su ordinal cuarto autoriza al titular de esta Consejería para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas disposiciones y apruebe cuantos instrumentos sean necesarios para la ejecución de dicho Acuerdo.

En su apartado 3.1, la Propuesta de actuación para la implantación del Centro Tecnológico Avanzado de Energías Renovables de Andalucía, contempla que la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía aportará la estructura y el marco jurídico necesario para la puesta en marcha de la Fundación y será la encargada de promover las infraestructuras tecnológicas que serán cedidas a la Fundación que gestionará el Centro Tecnológico para su explotación y gestión.

De acuerdo con el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía sobre potestad expropiatoria «En la Administración de la Junta de Andalucía la potestad expropiatoria la ostenta la persona titular de la Consejería correspondiente y será ejercida de conformidad con lo establecido en la legislación de la Junta de Andalucía y la estatal que sea de aplicación».

Los artículos 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y 105.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía establecen que: «La realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño».

La Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), creada por la Ley 3/1987, de 13 de abril, y adscrita a esta Consejería en virtud del artículo 2.3 del Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, tiene con carácter general, como objeto, la promoción y desarrollo de la actividad económica en Andalucía, mediante la realización de las acciones y la utilización de los instrumentos que se enumeran, respectivamente, en los apartados 2 y 3 del artículo 4 de sus Estatutos aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, entre las que se encuentra: Promover la creación de parques tecnológicos, industriales y empresariales y Centros de Innovación Tecnológica y gestionarlos, o en su caso, participar en la gestión de los mismos, directamente o a